



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. KARINA OLIVAS PARRA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, ***"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."***

7.- Auditorías. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorias correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorias, debe publicar el Programa Anual de Auditorias en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

- I.** *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*
- III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*
- IV.** *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*
 - a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*
- c) *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

- I.** *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*
- II.** *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*
- III.** *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

- I.** *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*
- II.** *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*
- III.** *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*
- IV.** *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- V.** *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*
- VI.** *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*
- VII.** *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual el **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé** quedó sujeto a la práctica de auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - Con oficios número **DG-102/2022, DG-148/2022, DG-165/2022, DG-166/2022, DG-180/2022, DG-218/2022, DG-275/2022, DG-317/2022, DG-341/2022, DG-37/2023, DG-109/2023, y, DG-124/2023**, el **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé** remitió, 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, los cuales fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 17 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número **ASEBCS/196/2023** la Orden de Auditoría



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

número **ASEBCS-14-2022** al **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé**.

CUARTO. – El **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé** mediante nombramiento de fecha 3 de enero de 2022, designó al C. Jorge Suárez Corona como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 19 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-14-2022 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C.P. Abel Villegas Fimbres y al L.C. Rubén Cota Romero**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otañez Barrón**.

SEXTO. – La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que, el **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé** presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022 en términos de lo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **51** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1248/2023**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **28**
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **4**
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: **13**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **6**

OCTAVO. – Con fecha 11 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número **083/2024, 084/2024, 085/2024, DG/08/2024, DG/09/2024, DG/100/2024, DG/108/2024, DG/109/2024, DG/12/2024, DG/13/2024, DG/15/2024, DG/16/2024, DG/17/2024, DG/18/2024, DG/21/2024, DG/24/2024, DG/25/2024, DG/26/2024, DG/32/2024, DG/39/2024, DG/51/2024, DG/52/2024, DG/58/2024, DG/63/2024, DG/71/2024, DG/78/2024, DG/82/2024, DG/96/2024, DG-035/2024, DG-037/2024, DG-045/2024, DG-046/2024, DG-047/2024, DG-048/2024, DG-049/2024, DG-054/2024, DG-067/2024, DG-101/2024, DG-102/2024, DG-103/2024, DG-104/2024, DG-105/2024, DG-106/2024, DG-111/2024, DG-113/2024, DG-33/2024, DG-34/2024, DG-64/2024, DG-75/2024, DG-82/2024, DG-87/2024, DG-89/2024, DG-97/2024 y DG-**



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

98/2024 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **15** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-12, C-13, C-14, C-15, C-18, C-19, C-20 y C-27**
- B. Resultados de Ingresos: **I-4**
- C. Resultados de Egresos: **E-4, E-5, E-9, E-10 y E-13**
- D. Resultados Presupuestales: **P-1**

DÉCIMO. - Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2024, se remitió con Oficio **ASEBCS/019/2024** dirigido al Diputado Christian Agúndez Gómez, entonces Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 23 de febrero de 2024, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/033/2024** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. - Con oficio **ASEBCS/180/2024** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé**, que con fecha 15 de abril de 2024 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. - La entidad no dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, para aclarar y solventar los resultados pendientes de solventar.

DÉCIMO CUARTO. - Mediante Oficio número **ASEBCS/AEICS/171/2024** y **ASEBCS/AEICS/172/2024**, el día 29 de agosto de 2024 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DÉCIMO QUINTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/302/2024**, notificado el día 12 de septiembre de 2024, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2022, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO SEXTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2022 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del denominado **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS			INGRESOS RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES /REDUCCIONES	INGRESOS MODIFICADO		PESOS	%
Derechos	45,047,000.00	693,533.00	45,740,533.00	36,168,143.00	- 9,572,390.00	-21%
Productos	519,640.00	191,732.00	711,372.00	642,624.00	-68,748.00	-10%
Aprovechamientos	18,359,100.00	93,376.00	18,452,476.00	16,123,920.00	-2,328,556.00	-13%
Otros Ingreso y beneficios	20,866,314.00	342,216.00	21,208,530.00	888,542.00	-20,319,988.00	-96%
TOTAL DE INGRESOS	\$ 84,792,054.00	\$ 1,320,857.00	\$86,112,911.00	\$53,823,229.00	-\$32,289,682.00	-37%

Fuente: Estimado Acta H. Junta de Gobierno de OOMSAPAS Mulegé, del 31 de marzo 2022 y Presupuesto Modificado, Estado Analítico de Ingresos.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por un importe de \$84,792,054.00 (Ochenta y cuatro millones setecientos noventa y dos mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se efectuó un ampliación neta por un importe de \$1,320,857.00 (Un millón trescientos veinte mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$86,112,911.00 (Ochenta y seis millones ciento doce mil novecientos once pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$53,823,229.00 (Cincuenta y tres millones ochocientos veintitrés mil doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), generándose una recaudación menor en términos absolutos por un importe de \$32,289,682.00 (Treinta y dos millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 37% inferior a lo presupuestado.

El organismo efectuó una ampliación al presupuesto de ingresos estimado dando como resultado un presupuesto de ingresos modificado, sin embargo, no se cuenta con el documento de aprobación a la modificación realizada a la Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé.

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADOS CUENTA PÚBLICA 2022

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES Y REDUCCIONES	EGRESOS MODIFICADO		PESOS	%
Servicios Personales	46,074,700.00	840,000.00	46,914,700.00	45,442,175.00	-1,472,525.00	-3%
Materiales y Suministros	5,240,304.00	642,035.00	5,882,339.00	4,733,341.00	-1,148,998.00	-20%
Servicios Generales	32,077,050.00	-682,000.00	31,395,050.00	28,197,169.00	-3,197,881.00	-10%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,400,000.00	-800,000.00	600,000.00	174,024.00	-425,976.00	-71%
TOTAL DE EGRESOS	\$ 84,792,054.00	\$ 35.00	\$84,792,089.00	\$78,546,709.00	-\$ 6,245,380.00	-7%

Fuente: Estimado Acta H. Junta de Gobierno de OOMSAPAS Mulegé, del 31 de marzo 2022 y Presupuesto Modificado, Estado Analítico del Presupuesto de egresos.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El gasto presupuestado fue por un importe de \$84,792,054.00 (Ochenta y cuatro millones setecientos noventa y dos mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se efectuaron ampliaciones y reducciones entre partidas, dando una ampliación neta por un importe de \$35.00 (Treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$84,792,089.00 (Ochenta y cuatro millones setecientos noventa y dos mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$78,546,709.00 (Setenta y ocho millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos nueve pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$6,245,380.00 (Seis millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 7% inferior a lo presupuestado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El organismo efectuó una ampliación al presupuesto de egresos aprobado dando como resultado un presupuesto de egresos modificado, sin embargo, no se cuenta con el documento de aprobación a la modificación realizada al Presupuesto de Egresos.

En el capítulo de Servicios Personales, se presupuestaron recursos por un importe de \$46,074,700.00 (Cuarenta y seis millones setenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$840,000.00 (Ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$46,914,700.00 (Cuarenta y seis millones novecientos catorce mil setecientos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$45,442,175.00 (Cuarenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$1,472,525.00 (Un millón cuatrocientos setenta y dos mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 3% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Remuneraciones Adicionales y Especiales por un importe de \$760,828.50 (Setecientos sesenta mil ochocientos veintiocho pesos 50/100 M.N.), Otras Prestaciones Sociales y Económicas por un importe de \$324,989.91 (Trescientos veinticuatro mil novecientos ochenta y nueve pesos 91/100 M.N.), Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por un importe de \$232,412.60 (Doscientos treinta y dos mil cuatrocientos doce pesos 60/100 M.N.) y Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por un importe de \$139,425.80 (Ciento treinta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos 80/100 M.N.).

En el capítulo de Materiales y suministros, se presupuestaron recursos por un importe de \$5,240,304.00 (Cinco millones doscientos cuarenta mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$642,035.00 (Seiscientos cuarenta y dos mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$5,882,339.00 (Cinco millones ochocientos ochenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$4,733,341.00 (Cuatro millones setecientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$1,148,998.00 (Un millón ciento cuarenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 20% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores por un importe de \$306,137.38 (Trescientos seis mil ciento treinta y siete pesos 38/100 M.N.), Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales por un importe de \$248,881.97 (Doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y un pesos 97/100 M.N.), Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación por un importe de \$232,853.47 (Doscientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y tres pesos 47/100 M.N.), Combustibles, Lubricantes y Aditivos por un importe de \$155,045.82 (Ciento cincuenta y cinco mil cuarenta y cinco pesos 82/100 M.N.), Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio por un importe de \$111,760.47 (Ciento once mil setecientos sesenta pesos 47/100 M.N.) y Alimentos y Utensilios por un importe de \$71,533.90 (Setenta y un mil quinientos treinta y tres pesos 90/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En el capítulo de Servicios Generales, se presupuestaron recursos por un importe de \$32,077,050.00 (Treinta y dos millones setenta y siete mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$682,000.00 (Seiscientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$31,395,050.00 (Treinta y un millones trescientos noventa y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$28,197,169.00 (Veintiocho millones ciento noventa y siete mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$3,197,881.00 (Tres millones ciento noventa y siete mil ochocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 10% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Servicios Básicos por un importe de \$1,132,423.92 (Un millón ciento treinta y dos mil cuatrocientos veintitrés pesos 92/100 M.N.), Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación por un importe de \$905,672.03 (Novecientos cinco mil seiscientos setenta y dos pesos 03/100 M.N.), Otros Servicios Generales por un importe de \$611,093.67 (Seiscientos once mil noventa y tres pesos 67/100 M.N.), Servicios de Traslado y Viáticos por un importe de \$171,176.00 (Ciento setenta y un mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), Servicios de Arrendamiento por un importe de \$164,636.05 (Ciento sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos 05/100 M.N.), Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios por un importe de \$125,883.35 (Ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 35/100 M.N.).

En el capítulo de Bienes muebles, inmuebles e intangibles, se presupuestaron recursos por un importe de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$174,024.00 (Ciento setenta y cuatro mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.) presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$425,976.00 (Cuatrocientos veinticinco mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 71% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Activos Intangibles por un importe de \$188,600.00 (Ciento ochenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), Mobiliario y Equipo de Administración por un importe de \$104,176.00 (Ciento cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.) y Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas por un importe de \$133,200.00 (Ciento treinta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	51	15	36	0
SUBTOTAL	51	15	36	0

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	9,152,358.03	605,459.51	8,546,898.52	-
SUBTOTAL	9,152,358.03	605,459.51	8,546,898.52	-

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	28	8	20	0
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	2	0	2	0
Cuenta Pública	3	0	3	0
Transparencia	1	0	1	0
Confirmaciones de Saldo	6	2	4	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	8	5	3	0
Conciliaciones Bancarias	3	0	3	0
Otras Observaciones Cumplimiento	4	1	3	0
INGRESOS	4	1	3	0



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Ingresos y otros beneficios	2	1	1	0
Diferencias en bases de datos	2	0	2	0
EGRESOS	13	5	8	0
Nóminas	4	1	3	0
Adquisiciones (Procedimientos)	9	4	5	0
PRESUPUESTALES	6	1	5	0
Presupuestal Ingresos	1	1	0	0
Presupuestales otras observaciones	5	0	5	0
SUBTOTAL	51	15	36	0

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	7,985,755.25	-	7,985,755.25	-
Ingresos y otros beneficios	4,945,209.22	-	4,945,209.22	-
Diferencias en bases de datos	3,040,546.03	-	3,040,546.03	-
EGRESOS	1,166,602.78	605,459.51	561,143.27	-
Nóminas	141,074.17	-	141,074.17	-
Adquisiciones (Procedimientos)	1,025,528.61	605,459.51	420,069.10	-
SUBTOTAL	9,152,358.03	605,459.51	8,546,898.52	-

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron **51** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **15** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **36** resultados con solventación parcial que en términos porcentuales representan el **71%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de \$8,546,898.52 (Ocho millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y ocho pesos 52/100 M.N.), los cuales se integran de importes del ingreso, egresos y obra pública.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **60%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **96%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACION NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 01

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno del ente fiscalizado, con el objetivo de verificar que cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno bajo.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran los documentos de las acciones implementadas para mejorar el nivel de evaluación y asegurar que la Entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-111-2024 de fecha 10 de enero 2024, remiten oficio número DG-047/2024 donde se instruye a la dirección de operación y administrativa del organismo, realizar las acciones correspondientes para mejorar el nivel de evaluación, sin embargo, el nivel de evaluación del control interno sigue siendo bajo

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

- El nivel de evaluación del control interno sigue siendo Bajo

Recomendación:

Se recomienda seguir con las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 02

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad y a la información requerida en el oficio ASEBCS/196/2023, y a la información remitida por el Ente, mediante oficio número DG-156/2023 con fecha 13 de abril de 2023, se observó que no cuentan con el manual de contabilidad debidamente formalizado (autorizado y publicado) en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a auditorías realizadas en ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; se remitiera lo siguientes:

1. El manual de contabilidad debidamente armonizado, autorizado y publicado en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar y formalizar (autorizado y publicado) el manual de contabilidad en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-111-2024 de fecha 10 de enero 2024, remiten oficio número DG-048/2024 en el que se instruye a la coordinación de administración y finanzas del organismo, realizar las acciones correspondientes para la elaboración del manual de contabilidad; Sin embargo, no remiten evidencia de la elaboración del manual de contabilidad y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar y formalizar (autorizado y publicado) el manual de contabilidad.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no remiten el manual de contabilidad debidamente armonizado, autorizado y publicado en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar y formalizar (autorizado y publicado) el manual de contabilidad en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incumpliendo con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 03

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida en el oficio ASEBCS/196/2023, y a la información remitida por el Ente, mediante oficio número DG-156/2023 con fecha 13 de abril de 2023, se observó que no presentó los inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles conciliado con los registros contables.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a auditorías realizadas en ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 27 párrafo primero 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Los inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles conciliados con los registros contables del ejercicio fiscal 2022.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar las conciliaciones de los bienes muebles e inmuebles con los registros contables.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-111-2024 de fecha 10 de enero 2024, remiten oficio número DG-049/2024 en el que se instruye a la coordinación de administración y finanzas del organismo, realizar



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

los trabajos necesarios para el levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles y este se encuentre conciliado con los registros contables al cierre del ejercicio 2022, sin embargo no remiten evidencia de los inventarios conciliados del ejercicio en revisión y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar las conciliaciones de los bienes muebles e inmuebles con los registros contables.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no remitieron los inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles conciliados con los registros contables del ejercicio fiscal 2022; y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar las conciliaciones de los bienes muebles e inmuebles con los registros contables, en incumplimiento de los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO- 4

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública y a los informes mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no se remitieron las conciliaciones bancarias de diversas cuentas

Se requirió, con fundamento en el artículo 41 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A) fracción I, II, III, IV, D), 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 fracción IV de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas; se remitieran las conciliaciones bancarias de las cuentas antes señaladas a nombre del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, de enero a diciembre 2022.

Conclusión:

Con la documentación aportada no solventa, ya que no remiten las conciliaciones bancarias de las cuentas antes señaladas a nombre del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, de enero a diciembre 2022, en incumplimientos del artículo 9 fracción IV de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 05

Derivado de la revisión y seguimiento a la presentación de los informes mensuales, se detectó que en los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022, no se presentaron dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, como se relaciona a continuación.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a auditorías realizadas en ejercicios anteriores.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento con los artículos 1, 2, 4 fracción VII y XX, 7, 13, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Los oficios de presentación de los informes mensuales en tiempo y forma.
2. Los documentos de las acciones implementadas para que en lo subsecuente la presentación de los informes mensuales sean remitidos en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos por la Ley.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de presentar los informes mensuales dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-111-2024 de fecha 10 de enero 2024, remiten oficio número DG-039/2024 y oficio DG/38/2024 donde exhortan a la coordinadora de administración y finanzas para que en lo subsecuente presentar los informes mensuales dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes en que se trate, sin embargo no remiten evidencia de los oficios de presentación de los informes mensuales en tiempo y forma y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de presentar los informes mensuales dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no remiten los oficios de presentación de los informes mensuales en tiempo y forma; no remiten el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de presentar los informes mensuales dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, en incumplimiento del artículo 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 06

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida en el oficio ASEBCS/196/2023, y a la información remitida mediante oficio número DG-157/2023, se detectó que la entidad no cuenta con el manual de administración de remuneraciones y un tabulador de remuneraciones aprobado y actualizado para el ejercicio 2022.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a auditorías realizadas en ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 24, 31, 32 y 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur; 6, 9 fracción V y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. El manual de administración de remuneraciones y un tabulador de remuneraciones aprobado y actualizado para el ejercicio 2022.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar el manual de administración de remuneraciones y un tabulador de remuneraciones aprobado y actualizado para el ejercicio 2022.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-105-2024 de fecha 22 de enero 2024, remiten oficio número DG-017/2024 donde informan lo siguiente: "al respecto le comento que en el año fiscal 2022 no se contaba con manual y tabulador de remuneraciones, aprobándose para el año fiscal 2023", remiten acta de tercera sesión del 2023 de la junta de gobierno del organismo, con fecha de 10 de enero del 20224 en la cual unos de sus puntos es la presentación de tabulador de sueldos personal no sindicalizado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que en el ejercicio fiscal 2022 no contaron con el manual de administración de remuneraciones y un tabulador de remuneraciones aprobado y actualizado para el ejercicio; y no remitieron el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar el manual de administración de remuneraciones y un tabulador de remuneraciones aprobado y actualizado para el ejercicio 2022; asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 07

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en los meses de enero a diciembre, se detectó que el Ente no publicó en su página electrónica de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda; lo siguiente:

1. El Estado de Situación financiera
2. El Estado de Actividades
3. El Estado de variación en la hacienda pública
4. El Estado de cambios en la situación financiera
5. El Informe sobre pasivos contingentes
6. Las Notas a los estados financieros
7. El Estado analítico del activo
8. El Estado de Flujos de Efectivo
9. El Estado analítico de la deuda y otros pasivos
10. El Estado analítico de ingresos
11. El Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación por Objeto del Gasto
12. El Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
13. El Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Funcional
14. El Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Programática
15. El Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Administrativa
16. El Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

17. Los Intereses de la deuda
18. Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal
19. El Gasto por categoría programática
20. Los Programas y proyectos de inversión
21. Los Indicadores de resultados
22. El inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses
23. Para consulta de la población en general las cuentas públicas.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a auditorías realizadas en ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 46, 47 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9, fracción I, II y III de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; se remitiera la publicación en su página electrónica de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda, de lo siguiente:

1. El Estado de Situación financiera
2. El Estado de Actividades
3. El Estado de variación en la hacienda pública
4. El Estado de cambios en la situación financiera
5. El Informe sobre pasivos contingentes
6. Las Notas a los estados financieros
7. El Estado analítico del activo
8. El Estado de Flujos de Efectivo
9. El Estado analítico de la deuda y otros pasivos
10. El Estado analítico de ingresos
11. El Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación por Objeto del Gasto
12. El Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
13. El Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Funcional
14. El Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Programática
15. El Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Administrativa
16. El Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización
17. Los Intereses de la deuda
18. Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal
19. El Gasto por categoría programática
20. Los Programas y proyectos de inversión
21. Los Indicadores de resultados
22. El inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses
23. Para consulta de la población en general las cuentas públicas.
24. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de publicar en su página electrónica de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-111-2024 de fecha 10 de enero 2024, remiten oficio número DG-035/2024 donde se remite la ruta de su página de internet, mencionan que se publicó en la fracción



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

XXXI, en la cual solo se publicaron dos archivos, uno con la información financiera de enero a agosto y en el otro de enero a septiembre (ambos archivos sin los inventarios de bienes) y en las fracciones FXXXIA y FXXXIB el primer trimestre publicado corresponde al ejercicio fiscal 2021 y el segundo trimestre solo publicaron los estados analítico del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto del 01/ene./2022 al 30/jun./2022, el tercer y cuarto trimestre, no permite visualizar las información, no se remitió el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de publicar en su página electrónica de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no se publicó en su totalidad la información financiera generada por el Organismo al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables; en incumplimiento con el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 08

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones; se requirió confirmar el saldo final de la cuenta contable 1111-01 denominada "Fondo Fijo de Caja", por la cantidad de \$26,122.36 (veintiséis mil ciento veintidós pesos 36/100 M.N.), como se detalla a continuación:

NÚMERO	CUENTA	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
1111-01	FONDO FIJO DE CAJA		
1111-01-02	JOSE VALENTIN AGUILAR GERARDO	-55.18	4,999.99
1111-01-06	ROBERTO BASTIDA AGUILAR	36.80	1,018.40
1111-01-07	ADILENE RAMOS VILLAVICENCIO	2,003.20	2,003.20
1111-01-08	MARTINA MURILLO VELAZQUEZ	787.24	1,295.62
1111-01-09	JOEL VILLAVICENCIO LOPEZ	-0.01	-0.01
1111-01-10	ROSA LILIA ARCE VALENZUELA	-0.90	-0.90
1111-01-11	MARISOL SAVIN ESPINOZA	230.80	230.80
1111-01-13	HILARIO ROMERO VAZQUEZ	-68.12	-68.12
1111-01-14	FRANCISCO MURILLO COTA	76.12	76.12
1111-01-15	LUZ ABELINA RAYA CASTRO	2.22	2.22
1111-01-16	JORGE OSUNA HIGUERA	543.14	543.14
1111-01-17	ROMAN MURILLO AGUILAR	-455.00	-455.00
1111-01-19	HECTOR ENRIQUE MONTAÑO ARCE	486.13	486.13
1111-01-20	CLAUDIA DENICE CORONA	4.91	4.91
1111-01-21	ELIZABETH ROSAS ANAYA	-230.50	-230.50
1111-01-22	FORTUNATO BASTIDA VILLAVICENCIO	0.00	4,618.51



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1111-01-23	SAUL MENDOZA FLORIANI	89.27	2,500.00
1111-01-24	APOLONIO AVALOS CAMPOS	0.00	3,000.00
1111-01-25	JOSE LUIS NAVA MORENO	40.30	4,000.00
1111-01-26	YESICA LOPEZ ALMANZA	24.67	2,017.14
1111-01-27	DENNISE ACEVES ARMENTA	0.00	80.71
TOTAL		\$3,515.09	\$26,122.36

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 21 fracción VII, 32, 35 y 36 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El documento firmado por funcionario autorizado confirmando los saldos y señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo y la comprobación de gasto por el cual fue otorgado o en su caso, el reintegro.
2. El documento de autorización y apertura del Fondo Revolvente debidamente formalizado.
3. Realizar conforme a la normatividad aplicable la depuración de las cuentas que no tengan sustento legal que acredite su procedencia a fin de que los estados financieros muestren cifras reales, dichas depuraciones deberán estar aprobadas por su junta de gobierno.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-111-2024 de fecha 10 de enero 2024, remiten oficio número DG-034/2024 informando lo siguiente, respecto al numeral:

1. Remiten auxiliar de la cuenta firmada por el director general y la directora operativa y administrativa.
2. No remiten una relación de los funcionarios responsables de fondos de caja chica y montos autorizados. remiten boletas de resguardo sin firmar el funcionario responsable de dicho fondo. No remiten las pólizas de apertura del Fondo Revolvente debidamente formalizado.
3. En este punto comentan que se está trabajando en la depuración de dicha cuenta contable, a fin de que los estados financieros muestren cifras reales, dichas depuraciones deberán estar aprobadas por su junta de gobierno.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no se remitió el documento de autorización y apertura de los Fondos Revolventes debidamente formalizado, en incumplimientos de los artículos 21 fracción VII, 35 y 36 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 09

Derivado del análisis a las cuentas de activo del ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requirió confirmar el saldo de la cuenta contable 1122 denominada "Cuentas por cobrar a corto plazo", por un importe de \$227,134.40 (Doscientos veintisiete mil ciento treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; para efectos de la confirmación del saldo y que la información financiera presentada sea confiable, veraz y oportuna, se remitiera lo siguiente:

1. El documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.
2. El documento que justifique el motivo o la causa del origen del saldo de la cuenta contable.
3. El documento donde se informe las acciones implementadas para la recuperación del saldo de dichas cuentas por cobrar a corto plazo.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-111-2024 de fecha 10 de enero 2024, remiten oficio número DG-051/2024 informando lo siguiente, respecto al numeral:

1. Remiten auxiliar de la cuenta firmada por el director general.
2. Remiten oficio núm. DG/41/2024, donde se justifican que son saldos de ejercicios anteriores. y al revisar los auxiliares hay muchas cuentas con movimientos en el ejercicio en revisión.
3. Comentan que remiten oficio núm. DG/40/2024, documento donde se informe las acciones implementadas para la recuperación del saldo de dichas cuentas por cobrar a corto plazo. en dicho oficio se giran instrucciones a la coordinadora de administración y finanzas del organismo, para que se lleve a cabo la depuración de dichas cuentas, previa autorización de la H. Junta de Gobierno.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que se justifican diciendo que son saldos de ejercicios anteriores, y al revisar los auxiliares hay muchas cuentas con movimientos en el ejercicio en revisión, incumpliendo con el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 10

Derivado del análisis a las cuentas de activo del ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requirió confirmar el saldo de la cuenta contable 1123 denominada "Deudores diversos por cobrar a corto plazo", por un importe de \$656,531.15 (Seiscientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y un pesos 15/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; para efectos de la confirmación del saldo y que la información financiera presentada sea confiable, veraz y oportuna, se remitiera lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. El documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.
2. El documento que justifique el motivo o la causa del origen del saldo de la cuenta contable.
3. El documento donde se informe las acciones implementadas para la recuperación del saldo de dichas cuentas de deudores diversos por cobrar a corto plazo.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-111-2024 de fecha 10 de enero 2024, remiten oficio número DG-052/2024 informando lo siguiente, respecto al numeral:

1. Remiten auxiliar de la cuenta firmada por el director general y la directora operativa y administrativa.
2. Remiten oficio núm. DG/43/2024, donde justifican que son saldos de ejercicios anteriores. y al revisar los auxiliares hay cuentas con movimientos en el ejercicio en revisión.
3. Comentan que remiten oficio núm. DG/42/2024, documento donde se informe las acciones implementadas para la recuperación del saldo de dichas cuentas de deudores diversos por cobrar a corto plazo, en dicho oficio se giran instrucciones a la coordinadora de administración y finanzas del organismo, para que se lleve a cabo la depuración de dichas cuentas, previa autorización de la H. Junta de Gobierno.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que se justifican diciendo que son saldos de ejercicios anteriores, y al revisar los auxiliares hay cuentas con movimientos en el ejercicio en revisión, incumpliendo con el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 11

Derivado del análisis a las cuentas de activo del ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requirió confirmar el saldo de la cuenta contable 1129 denominada "Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo", por un importe de \$17,518,780.90 (Diecisiete millones quinientos dieciocho mil setecientos ochenta pesos 90/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; para efectos de la confirmación del saldo y que la información financiera presentada sea confiable, veraz y oportuna, se remitiera lo siguiente:

1. El documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.
2. El documento que justifique el motivo o la causa del origen del saldo de la cuenta contable.
3. El documento donde se informe las acciones implementadas para la recuperación del saldo de dichas cuentas de Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4. Realizar conforme a la normatividad aplicable la depuración de las cuentas que no tengan sustento legal que acredite su procedencia a fin de que los estados financieros muestren cifras reales, dichas depuraciones deberán estar aprobadas por su junta de gobierno.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-111-2024 de fecha 10 de enero 2024, remiten oficio número DG-075/2024 informando lo siguiente, respecto al numeral:

- 1.- Comentan que tienen certeza de los cargos y abonos del ejercicio 2022 y remiten auxiliar de la cuenta firmada por el director general y la directora operativa y administrativa.
- 2.- Remiten oficio DG/74/2024, donde pretenden justificar el motivo o la causa del origen del saldo de la cuenta contable. En el cual comentan que son saldos de ejercicios anteriores.
- 3.- En oficio DG/73/2024, giran instrucciones para que a la brevedad posible se hagan las depuraciones correspondientes a la cuenta denominada otros derechos a recibir efectivo o equivalente a corto plazo, a la coordinadora de administración y finanzas del organismo, para que se lleve a cabo la depuración de dichas cuentas, previa autorización de la H. Junta de Gobierno.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que tienen certeza de los cargos y abonos del ejercicio 2022, y el resto son saldos de ejercicio anteriores, sin dar certeza de los saldos en cuestión, en incumplimiento del artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 16

Derivado del análisis a las cuentas de pasivo del ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requirió confirmar el saldo de la cuenta contable 2113 denominada "Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo", por un importe de \$686,722.80 (Seiscientos ochenta y seis mil setecientos veintidós pesos 80/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; para efectos de la confirmación del saldo y que la información financiera presentada sea confiable, veraz y oportuna, se remitiera lo siguiente:

1. El documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.
2. El documento que justifique el motivo o la causa del origen del saldo de la cuenta contable.
3. Los comprobantes de pago, así como su póliza con su documentación comprobatoria y justificativa.
4. Realizar conforme a la normatividad aplicable la depuración de las cuentas que no tengan sustento legal que acredite su procedencia a fin de que los estados financieros muestren cifras reales, dichas depuraciones deberán estar aprobadas por su junta de gobierno.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Mediante oficio de solventación DG-111-2024 de fecha 10 de enero 2024, remiten oficio número DG-071/2024 informando lo siguiente, respecto al numeral:

1. Remiten auxiliar de la cuenta firmada por el director general.
2. Remiten oficio DG/68/2024, en el cual comentan que los saldos se deben a que se realizaron obras públicas con recursos del fondo minero que al cierre del ejercicio 2022 la autoridad federal no había depositado el recurso al organismo para poder saldar a estos proveedores, así mismo comentan que en el ejercicio 2023 se recibió dicho recurso. (No remiten los pagos o la depuración de dichas cuentas).
3. No remiten nada de este punto
4. En oficio DG/69/2024 se giran instrucciones para que a la brevedad posible se hagan las depuraciones correspondientes a la cuenta de contratistas por obra pública por pagar a corto plazo, a la coordinadora de administración y finanzas del organismo, previa autorización de la H. Junta de Gobierno.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no aclaran los saldos y no remiten los comprobantes de pago, así como su póliza con su documentación comprobatoria y justificativa que comentan, en incumplimiento de los artículos 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 17

Derivado del análisis a las cuentas de pasivo del ejercicio fiscal 2022, se detectó que la cuenta contable 2117 denominada "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo", presenta un saldo por enterar al 31 de diciembre de 2022, un importe de \$43,409,473.08 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos 08/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran los comprobantes del entero de retenciones, correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2022.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-105-2024 de fecha 22 de enero 2024, remiten oficio número DG-026/2024 con los comprobantes de enteros por retenciones por \$2,936,324.68 (Dos millones novecientos treinta y seis mil trescientos veinticuatro pesos 68/100 M.N.) del ejercicio fiscal 2022; faltando los comprobantes de enteros de retenciones por \$6,427,128.02 (Seis millones cuatrocientos veintisiete mil ciento veintiocho pesos 02/100 M.N.) que corresponde a la diferencia del total de las retenciones hechas en el ejercicio 2022..

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa, ya que los comprobantes remitidos no cubren el total de las retenciones correspondientes a las del ejercicio fiscal 2022, en incumplimiento de los artículos 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 21

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida en el oficio ASEBCS/196/2023, y a la información remitida mediante oficio número DG-154/2023, para verificar que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, se encuentre vigente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se observó que en la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en la revisión practicada el día 11 de abril de 2023, a las 12:55 horas se emite una respuesta de opinión en sentido NEGATIVO donde se detectan omisiones en la presentación de las obligaciones que tiene registradas como se señalan a continuación:

Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios por los periodos comprendidos de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019; enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020; enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021 y de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022.

Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios por los periodos comprendidos de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019; enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020; enero a agosto del ejercicio fiscal 2021 y de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2022.

Declaraciones de proveedores de IVA por los periodos comprendidos de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019; enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020; enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021 y de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022.

Pago definitivo mensual de IVA por los periodos comprendidos de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019; enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020; enero a agosto del ejercicio fiscal 2021; de enero y abril a diciembre del ejercicio fiscal 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 6 y 32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Los acuses de presentación de las obligaciones que se encuentran omisas.
2. Así mismo presentar las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se presenten en tiempo y forma.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar la presentación las declaraciones y las acciones implementadas.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-111-2024 de fecha 10 de enero 2024, remiten oficio número DG-067/2024 informando lo siguiente:

- Remiten algunos pagos del ejercicio fiscal 2021 (de septiembre a diciembre) y del ejercicio 2022 (de enero a abril). En los cuales se pagaron recargos y actualizaciones.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- Remiten oficio DG/65/2024, se giran instrucciones para que a su vez se lleve a cabo la presentación en tiempo y forma las obligaciones fiscales emitidas por el SAT, a la coordinadora de administración y finanzas del organismo.
- Remiten oficio DG/66/2024, donde se exhorta de hoy en lo subsecuente se deberá presentar las obligaciones fiscales en tiempo y forma, a la coordinadora de administración y finanzas del organismo. y por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones se deberá anexar la evidencia porque no se pagaron en tiempo y forma cualquier obligación del organismo.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no se remiten los acuses de presentación de las obligaciones que se encuentran omisas, o algún convenio para regularizarse en el atraso de obligaciones que se encuentran omisas, incumpliendo con los artículos 6 y 32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-22

Derivado de la revisión y fiscalización de conciliación bancaria del mes de diciembre correspondiente a la cuenta de la institución bancaria denominada Citibanamex, registrada en la cuenta contable 1112-02-001, remitida en el oficio DG-124/20232 de fecha 15 de marzo de 2022, se observó lo siguiente:

1. Depósitos en tránsito, por un importe de \$216,038.87 (Doscientos dieciséis mil treinta y ocho pesos 87/100 M.N.), correspondientes al periodo del 8 de marzo de 2016 al 31 de diciembre del 2022.
2. Cheques en tránsito, por un importe de \$94,043.66 (Noventa y cuatro mil cuarenta y tres pesos 66/100 M.N.).
3. Depósitos no considerados en contabilidad, por un importe de \$323,221.16 (Trescientos veintitrés mil doscientos veintiún pesos 16/100 M.N.).

Este resultado podría ser reincidente con respecto a auditorías realizadas en ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Documentos que acrediten y aclaren las cantidades de los depósitos en tránsito, por un importe de \$216,038.87.
2. Documentos que acrediten y aclaren las cantidades de los cheques en tránsito, por un importe de \$94,043.66.
3. Documentos que acrediten y aclaren las cantidades de los depósitos no considerados en contabilidad, por un importe de \$323,221.16.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar las aclaraciones de las conciliaciones bancarias.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Mediante oficio de solventación DG-105-2024 de fecha 22 de enero 2024, remiten oficio número DG-082/2024 informando lo siguiente:

- Comentan que los saldos observados al 31 de diciembre de 2022 se encuentran en constante rotación ya que se van depurando al cierre mensual de cada ejercicio teniendo variación en el saldo al finalizar cada periodo.
- Remiten conciliación bancaria de la cuenta contable, con los mismos saldos observados al 31 de diciembre de 2022.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que lo que comentan no da certeza de los saldos en cuestión, manteniendo dichos saldos en las conciliaciones; y sin remitir los documentos solicitados para su aclaración, incumpliendo con el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-23

Derivado de la revisión y fiscalización de conciliación bancaria del mes de diciembre correspondiente a la cuenta de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer S.A., registrada en la cuenta contable 1112-01-002, remitida en el oficio DG-124/20232 de fecha 15 de marzo de 2022, se observó lo siguiente:

1. Depósitos en tránsito, por un importe de \$348,364.70 (Trescientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), correspondientes al periodo del 4 de abril de 2016 al 31 de diciembre del 2022.
2. Depósitos no considerados en contabilidad, por un importe de \$516,835.76 (Quinientos dieciséis mil ochocientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.).

Este resultado podría ser reincidente con respecto a auditorías realizadas en ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Documentos que acrediten y aclaren las cantidades de los depósitos en tránsito, por un importe de \$348,364.70.
2. Documentos que acrediten y aclaren las cantidades de los depósitos no considerados en contabilidad, por un importe de \$516,835.76.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar las aclaraciones de las conciliaciones bancarias.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-105-2024 de fecha 22 de enero 2024, remiten oficio número DG-082/2024 informando lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- Comentan que los saldos observados al 31 de diciembre de 2022 se encuentran en constante rotación ya que se van depurando al cierre mensual de cada ejercicio teniendo variación en el saldo al finalizar cada periodo.
- Remiten conciliación bancaria de la cuenta contable, con los mismos saldos observados al 31 de diciembre de 2022.
- Remiten oficio DG/88/2024 donde comentan que se instruyó al área correspondiente para que tome acciones para la realizar los trabajos necesarios para la aclaración de los depósitos en tránsito, cheque en tránsito y depósitos no reconocidos, con documento fundado y motivado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que lo que comentan no da certeza de los saldos en cuestión, manteniendo dichos saldos en las conciliaciones; y sin remitir los documentos solicitados para su aclaración, incumpliendo con el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-24

Derivado de la revisión y fiscalización de conciliación bancaria del mes de diciembre correspondiente a la cuenta de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer S.A., registrada en la cuenta contable 1112-01-001, remitida en el oficio DG-124/20232 de fecha 15 de marzo de 2022, se observó lo siguiente:

1. Depósitos en tránsito, por un importe de \$969,377.36 (Novecientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y siete pesos 36/100 M.N.), correspondientes al periodo del 31 de marzo de 2016 al 31 de diciembre del 2022.
2. Cargos no correspondidos por la entidad, por un importe de \$7,019.42 (Siete mil diecinueve pesos 42/100 M.N.).
3. Cheques en tránsito, por un importe de \$46,489.32 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 32/100 M.N.).
4. Depósitos no considerados en contabilidad, por un importe de \$650,731.56 (Seiscientos cincuenta mil setecientos treinta y un pesos 56/100 M.N.).

Este resultado podría ser reincidente con respecto a auditorías realizadas en ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Documentos que acrediten y aclaren las cantidades de los depósitos en tránsito, por un importe de \$969,377.36.
2. Documentos que acrediten y aclaren las cantidades de los cargos no correspondidos por la entidad, por un importe de \$7,019.42.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. Documentos que acrediten y aclaren las cantidades de los cheques en tránsito, por un importe de \$46,489.32.
4. Documentos que acrediten y aclaren las cantidades de los depósitos no considerados en contabilidad, por un importe de \$650,731.56.
5. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar las aclaraciones de las conciliaciones bancarias.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-105-2024 de fecha 22 de enero 2024, remiten oficio número DG-089/2024 se informa lo siguiente:

- Comentan que los saldos observados al 31 de diciembre de 2022 se encuentran en constante rotación ya que se van depurando al cierre mensual de cada ejercicio teniendo variación en el saldo al finalizar cada periodo.
- Remiten conciliación bancaria de la cuenta contable, con los mismos saldos observados al 31 de diciembre de 2022.
- Remiten oficio DG/90/2024 donde comenta que se instruyó al área correspondiente para que tome acciones para la realizar los trabajos necesarios para la aclaración de los depósitos en tránsito, cheque en tránsito y depósitos no reconocidos, con documento fundado y motivado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que lo que comentan no da certeza de los saldos en cuestión, manteniendo dichos saldos en las conciliaciones; y sin remitir los documentos solicitados para su aclaración, incumpliendo con el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO- 25

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en el oficio ASEBCS/196/2023, y a la información remitida mediante oficio número DG-176/2023, se observó que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé no contó con lo siguiente:

1. Manuales de procedimientos.
2. Documentos de creación del Órgano Interno de Control.
3. Lineamientos para el control y manejo de personal que pueda garantizar el mejor desempeño institucional y laboral.
4. Lineamientos para el manejo del fondo fijo o revolvente, así como el resguardo, uso y reposición correspondiente.
5. Lineamientos o reglas para el control y resguardo de los bienes muebles, que garanticen la custodia y registro del patrimonio.
6. Lineamientos para la entrega, manejo, control y comprobación de viáticos y pasajes.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a auditorías realizadas en ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 19 fracción VII, 27, 35 de la Ley General de Contabilidad; 1,2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII,



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 32 fracción VII y 35 de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Manuales de procedimientos.
2. Documentos de creación del Órgano Interno de Control.
3. Lineamientos para el control y manejo de personal que pueda garantizar el mejor desempeño institucional y laboral.
4. Lineamientos para el manejo del fondo fijo o revolvante, así como el resguardo, uso y reposición correspondiente.
5. Lineamientos o reglas para el control y resguardo de los bienes muebles, que garanticen la custodia y registro del patrimonio.
6. Lineamientos para la entrega, manejo, control y comprobación de viáticos y pasajes.
7. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-111-2024 de fecha 10 de enero 2024, remiten oficio número DG-045/2024 se informa lo siguiente:

- Comentan que desde el inicio de la administración se ha trabajado en la regularización de manuales, lineamientos. Remiten una lista de los que se han presentado al H. junta de gobierno. Así mismo comenta que anexan acta de la junta de gobierno en donde fueron aprobados estos documentos.
- No remiten el acta de aprobación mencionada; ni ningún otro documento en cuestión (manual, lineamientos).

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no se remitió lo siguiente: el Manuales de procedimientos; los documentos de creación del Órgano Interno de Control; los Lineamientos para el control y manejo de personal que pueda garantizar el mejor desempeño institucional y laboral; los Lineamientos para el manejo del fondo fijo o revolvante, así como el resguardo, uso y reposición correspondiente; los Lineamientos o reglas para el control y resguardo de los bienes muebles, que garanticen la custodia y registro del patrimonio; los Lineamientos para la entrega, manejo, control y comprobación de viáticos y pasajes; el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

Recomendación:

Se recomienda implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 26



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en el oficio ASEBCS/196/2023, y a la información remitida mediante oficio número DG-154/2023 y DG-176/2023, se detectó que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, omitió remitir lo siguiente:

1. Informe general por parte del director general del Organismo Operador, que rinde anualmente al Cabildo.
2. El informe del 4° trimestre del Organismo Operador sobre el ejercicio de sus funciones, rendidos al Ayuntamiento.
3. Informe general por parte del Comisario del Organismo Operador, que rinde anualmente en sesión ordinaria a la Junta de Gobierno.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a auditorías realizadas en ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1 ,2, 4 fracción VII, 6, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Informe general por parte del director general del Organismo Operador, que rinde anualmente al Cabildo.
2. El informe del 4° trimestre del Organismo Operador sobre el ejercicio de sus funciones, rendidos al Ayuntamiento.
3. Informe general por parte del Comisario del Organismo Operador, que rinde anualmente en sesión ordinaria a la Junta de Gobierno.
4. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-111-2024 de fecha 10 de enero 2024, remiten oficio número DG-046/2024 con la lista de asistencia y acuerdos tomados para el ejercicio fiscal 2023 (POA, PAAyS, Presupuesto de egresos y de ingresos); sin embargo, no remiten lo solicitado que consiste en lo siguiente:

1. Informe general por parte del director general del Organismo Operador, que rinde anualmente al Cabildo.
2. El informe del 4° trimestre del Organismo Operador sobre el ejercicio de sus funciones, rendidos al Ayuntamiento.
3. Informe general por parte del Comisario del Organismo Operador, que rinde anualmente en sesión ordinaria a la Junta de Gobierno.
4. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no remiten el Informe general por parte del director general del Organismo Operador, que rinde anualmente al Cabildo; el informe del 4° trimestre del Organismo Operador sobre el ejercicio de sus funciones, rendidos al Ayuntamiento; el Informe general por parte



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

del Comisario del Organismo Operador, que rinde anualmente en sesión ordinaria a la Junta de Gobierno; el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, en incumplimientos de los artículo 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 28

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECGF/928/2023, y a la información remitida mediante oficio número DG-293/2023, se detectó que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, omitió remitir las declaraciones de pago de DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE AGUAS NACIONALES correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos 222 de la Ley Federal de Derechos; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Los registros contables por las declaraciones y los pagos de derechos de extracción de aguas nacionales correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y la documentación comprobatoria consistente en la declaración, acuse y el comprobante de pago.
2. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar la declaración, el entero y el registro de pago de derechos de extracción de aguas nacionales.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-111-2024 de fecha 10 de enero 2024, remiten oficio número DG-100/2024 informando lo siguiente:

- Comentan que dichos derechos son descontados directamente de las participaciones del H. Ayuntamiento de Mulegé.
- Remiten oficio núm. DG/106/2024, dirigido a la directora operativa y administrativa del organismo, donde se instruye para solicitar al H: Ayuntamiento de Mulegé los registros contables por las declaraciones y los pagos de derechos de extracción de aguas nacionales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, así como la documentación comprobatoria.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no remiten los registros contables por las declaraciones y los pagos de derechos de extracción de aguas nacionales correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y la documentación comprobatoria consistente en la declaración, acuse y el comprobante de pago, en incumplimiento de los artículos 222 de la Ley Federal de Derechos; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-01

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se detectó en las balanzas de comprobación y al registro contable en la cuenta contable 4100-000-000 denominada Ingresos de Gestión (Derechos, Productos y Aprovechamientos) por la cantidad de \$52,934,686.79 (Cincuenta y dos millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis pesos 79/100 M.N.), y mediante el oficio DG-159/2023 de fecha 13 de abril de 2023 remitieron una relación de comprobantes fiscales por concepto de ingresos por un importe de \$55,899,800.04 (Cincuenta y cinco millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos pesos 04/100 M.N.), resultando una diferencia por registrar de los comprobantes fiscales digitales por la cantidad de \$2,965,113.25 (Dos millones novecientos sesenta y cinco mil ciento trece pesos 25/100 M.N.).

Este resultado podría ser reincidente con respecto a auditorías realizadas en ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 fracción XIX, 19 fracción II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé, Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitieran:

1. El registro contable faltante por un importe de \$2,965,113.25 (Dos millones novecientos sesenta y cinco mil ciento trece pesos .25/100 M.N.).
2. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-105-2024 de fecha 22 de enero 2024, remiten oficio número DG-016/2024 informando que los ingresos de gestión ampara otros ingresos y otros beneficios por un monto de \$886,601.83 (Ochocientos ochenta y seis mil seiscientos un pesos 83/100 M.N.) y tomando en cuenta esta cantidad la diferencia es por \$2,076,571.15 (Dos millones setenta y seis mil quinientos setenta y un pesos 15/100 M.N.) y no por \$2,965,113.25 (Dos millones novecientos sesenta y cinco mil ciento trece pesos 25/100 M.N.).

Cabe mencionar que la diferencia se sacó de los recibos y reportes de ingresos de Gestión (Derechos, Productos y Aprovechamientos).

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que la diferencia se sacó de los recibos y reportes de ingresos de Gestión (Derechos, Productos y Aprovechamientos) y no remiten el registro contable faltante por un importe de \$2,965,113.25 (Dos millones novecientos sesenta y cinco mil ciento trece pesos .25/100 M.N.); y ni el documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado, en incumplimiento de los artículos 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé, Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-02

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que en la cuenta contable "4143-06 denominada "Descuentos Pensionados y Jubilados" de servicio agua potable", se registraron los descuentos y ajustes aplicados por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, por un importe de \$4,945,209.22 (Cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos nueve pesos 22/100 M.N.) sin remitir el listado de descuentos y ajustes, detallando el número de medidor, nombre del contribuyente, tipo, ubicación y funcionario facultado que los autorizó.

Este resultado podría ser reincidente con respecto a auditorías realizadas en ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4, 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y 6, 13, 14, 16 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El listado de descuentos y ajustes, detallando el número de medidor, nombre del contribuyente, tipo, ubicación y funcionario facultado que los autorizó, así como los registros contables de los descuentos y ajustes.
2. El acta emitida por la Junta de Gobierno, donde se facultó al servidor público autorizado para otorgar los descuentos, y/o en su caso copia de la credencial del usuario de pensionado o jubilado.
3. Evidencia de la publicación de las cuotas y tarifas por los descuentos y ajustes determinadas por la Junta de Gobierno en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el diario de mayor circulación de la localidad.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-105-2024 de fecha 22 de enero 2024, remiten oficio número DG-103/2024 anexando los listados de descuentos realizados de algunos de los sistemas (cajas recaudadoras de diferentes delegaciones) y las tarifas publicadas en el ejercicio 2019 y un extracto de la Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé; del análisis de la información se concluye que no remiten lo solicitado que consiste en lo siguiente:

1. El listado de descuentos y ajustes, detallando el número de medidor, nombre del contribuyente, tipo, ubicación y funcionario facultado que los autorizó, así como los registros contables de los descuentos y ajustes.
2. El acta emitida por la Junta de Gobierno, donde se facultó al servidor público autorizado para otorgar los descuentos, y/o en su caso copia de la credencial del usuario de pensionado o jubilado.
3. Evidencia de la publicación de las cuotas y tarifas por los descuentos y ajustes determinadas por la Junta de Gobierno en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el diario de mayor circulación de la localidad.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no remen lo siguiente: el listado de descuentos y ajustes, detallando el número de medidor, nombre del contribuyente, tipo, ubicación y funcionario facultado que los autorizó, así como los registros contables de los descuentos y ajustes; el acta emitida por la Junta de Gobierno, donde se facultó al servidor público autorizado para otorgar los descuentos, y/o en su caso copia de la credencial del usuario de pensionado o jubilado; evidencia de la publicación de las cuotas y tarifas por los descuentos y ajustes determinadas por la Junta de Gobierno en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el diario de mayor circulación de la localidad y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con los artículos 6, 13, 14, 16 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-03

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se detectó que en la cuenta contable "4143-06 denominada "Descuentos Pensionados y Jubilados" de servicio agua potable", se registraron los descuentos y ajustes aplicados por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, por un importe de \$4,945,209.22 (Cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos nueve pesos 22/100 M.N.) y mediante el oficio DG-159/2023 de fecha 13 de abril de 2023 remitieron una relación de comprobantes fiscales por concepto de ingresos por un importe de \$55,899,800.04 (Cincuenta y cinco millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos pesos 04/100 m.n.), en los cuales manejan un importe por descuento por \$4,869,776.44 (Cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y seis 44/100 M.N.), existiendo un diferencia como se detalla a continuación:

Descuentos Comprobantes Fiscales	Descuentos en Balanzas	Diferencia
597,635.94	624,110.03	-26,474.09
544,106.85	534469.38	9,637.47
500,258.78	483998.57	16,260.21
359,464.66	377022.45	-17,557.79
402,735.18	406281.67	-3,546.49
371,358.58	386986.45	-15,627.87
401,689.94	456614.43	-54,924.49
298,801.48	320176.47	-21,374.99
216,841.34	298122.23	-81,280.89
521,663.26	324768.86	196,894.40
325,000.40	367832.81	-42,832.41
330,220.03	364825.87	-34,605.84
\$4,869,776.44	\$4,945,209.22	\$-75,432.78

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 fracción XIX, 19 fracción II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé, Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitieran:

1. Los documentos que justifiquen y aclaren dicha diferencia entre los comprobantes fiscales y el registro contable.
2. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios responsables de realizar los registros de los descuentos y ajustes aplicados por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-111-2024 de fecha 10 de enero 2024, remiten oficio número DG-102/2024 y Cd anexo, informando lo siguiente: "De acuerdo con la revisión realizada a los comprobantes fiscales en relación con los descuentos contra los descuentos en la balanza se encontró una diferencia en el mes de enero."

Remiten en CD reportes de ingresos con su relación de comprobantes digitales hasta el mes de septiembre, en los cuales algunos reportes son con saldos diferentes a los ya reportados con anterioridad en los oficios DG-159/2023 y DG-181/2023. Y los datos en la tabla remitida presentan una diferencia de \$46,070.58 (Cuarenta y seis mil setenta pesos 58/100 M.N.) al final del ejercicio.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que lo remitido no da certeza de la diferencia detectada, incumpliendo con los artículos 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé, Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 01

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se analizó la documentación recibida, en la cual se detectó que las nóminas físicas no se encuentran debidamente conciliadas con los registros contables, como se a continuación se detallan:

MES	NOMINAS FISICAS	REGISTROS CONTABLES	DIFERENCIAS
ENERO	3,457,213.56	3,872,494.73	-415,281.17
FEBRERO	3,110,727.42	3,213,161.11	-102,433.69
MARZO	3,244,027.17	3,252,627.19	-8,600.02
ABRIL	3,063,769.85	3,063,771.87	-2.03
MAYO	3,043,075.67	3,028,887.66	14,188.01
JUNIO	3,071,789.06	3,055,450.10	16,338.96
JULIO	3,994,130.05	4,000,978.35	-6,848.30
AGOSTO	3,208,990.88	3,205,988.60	3,002.28
SEPTIEMBRE	3,247,884.37	3,204,693.52	43,190.85
OCTUBRE	3,039,301.94	3,042,991.28	-3,689.34
NOVIEMBRE	3,041,037.55	2,962,933.03	78,104.52
DICIEMBRE	7,053,455.12	6,565,425.10	488,030.02
TOTAL	\$42,575,402.64	\$42,469,402.54	\$106,000.10

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 9 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. La conciliación de las nóminas físicas con los registros contables.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar la conciliación de la nómina.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-105-2024 de fecha 22 de enero 2024, remiten oficio número DG-082/2024 con las conciliaciones de nóminas las cuales presentan las mismas diferencias observadas. Dichas observaciones ya habían sido remitidas en el oficio DG-157/20223.

Remiten oficio sin número donde exhortan a que en lo subsecuente las nóminas deberán estar debidamente conciliadas con los registros contables, a la coordinadora de administración y finanzas del organismo.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no aclaran las diferencias detectadas, y las conciliaciones con las que pretenden solventar, la remiten con las mismas diferencias observadas, en incumplimiento de los artículos 6, 9 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Recomendación:

Se recomienda implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 02

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/196/2023, y a la información remitida mediante el oficio DG-157/2023 de fecha 13 de abril de 2023, se detectó que se liquidó al trabajador Cruz Noe Cordero Delgado, detectándose lo siguientes:

1. No se realiza la retención de I.S.R.
2. Se detectó el pago por concepto de prima de antigüedad, 3 meses de sueldos (90 días de indemnización) por \$23,608.20 (Veintitrés mil seiscientos ocho pesos 20/100 M.N.).
3. No remiten la causa de la separación laboral del trabajador cesado.
4. Los documentos fundados y motivados que justifiquen y autoricen el motivo por el cual se le pagaron dichas prestaciones, así como su procedimiento.

Se requirió, con fundamento en los artículos 43 fracción IV y 46 fracciones I y II de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 44 fracción IV, 47 fracciones I y II de la Ley de Los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción IV inciso b), 21 fracciones II y



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

VII, 27 y 29 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El cálculo de la retención de I.S.R.
2. No remiten la causa de la separación laboral del trabajador cesado.
3. Los documentos fundados y motivados que justifiquen y autoricen el motivo por el cual se le pagó prima de antigüedad, 3 meses de sueldos (90 días de indemnización) por \$23,608.20 (Veintitrés mil seiscientos ocho pesos 20/100 M.N.).
4. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-105-2024 de fecha 22 de enero 2024, remiten oficio número DG-083/2024 informan "Al Sr. Cruz Noé Cordero Delgado por así requerir el Organismo Operador Municipal de Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé y cuidando el clima organizacional, se decidió prescindir de los servicios que prestaba al OOMSAPAS siendo considerado como un despido sin justificación alguna por parte del trabajador y para evitar futuras reclamaciones o demandas se procedió a considerarlo según artículo 123 de la constitución, apartado A Fracción XXII. Por omisión al momento del cálculo no se consideró el descuento de ISR."

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no remiten el cálculo de la retención de I.S.R. así como su retención; la causa de la separación laboral del trabajador cesado ocasionó una carga financiera al Organismo; los documentos fundados y motivados que justifiquen y autoricen el motivo por el cual se le pagó prima de antigüedad, 3 meses de sueldos; y el documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con los artículos 47 fracciones de la Ley de Los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracciones VII de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 03

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/196/2023, y a la información remitida mediante el oficio DG-157/2023 de fecha 13 de abril de 2023, se detectó el pago por \$35,201.55 (Treinta y cinco mil doscientos un pesos 55/100 M.N.), al trabajador Román Murillo Aguilar, por diferencia de acuerdo, sin remitir lo siguientes:

1. El cálculo del finiquito.
2. Convenios y resolutivos finales del trabajador. Debidamente formalizado por autoridad competente.
3. Los documentos fundados y motivados que justifiquen y autoricen la causa y el motivo por la separación del trabajador, así como su procedimiento.

Se requirió, con fundamento en los artículos 43 fracción IV y 46 fracciones I y II de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional;



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

44 fracción IV, 47 fracciones I y II de la Ley de Los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción IV inciso b), 10, 21 fracciones II y VII, 27 y 29 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El cálculo del finiquito.
2. Convenios y resolutivos finales del trabajador. Debidamente formalizado por autoridad competente.
3. Los documentos fundados y motivados que justifiquen y autoricen la causa y el motivo por la separación del trabajador, así como su procedimiento.
4. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-105-2024 de fecha 22 de enero 2024, remiten oficio número DG-084/2024 con el recibo de pago por \$35,201.55 (Treinta y cinco mil doscientos un pesos 55/100 M.N.), al Sr. Román Murillo Aguilar, por servicios prestados al Organismo por el periodo 2018-2021, sin embargo no remiten lo solicitado que consiste en:

1. El cálculo del finiquito.
2. Convenios y resolutivos finales del trabajador. Debidamente formalizado por autoridad competente.
3. Los documentos fundados y motivados que justifiquen y autoricen la causa y el motivo por la separación del trabajador, así como su procedimiento.
4. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no remiten lo siguientes: el cálculo del finiquito; convenios y resolutivos finales del trabajador. Debidamente formalizado por autoridad competente; los documentos fundados y motivados que justifiquen y autoricen la causa y el motivo por la separación del trabajador, así como su procedimiento; y 1 documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con los artículos 47 fracciones de la Ley de Los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracciones VII de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 06

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/865/2023, y a la información remitida mediante el oficio DG/269/2023 de fecha 2 de agosto de 2023, se detectó la compra de artículos de ferretería y plomería al proveedor Alfredo Navarro Monreal, por la cantidad de \$359,663.62 (Trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), detectándose que \$146,614.10 (Ciento cuarenta y seis mil seiscientos catorce pesos 10/100 M.N.), fue comprobado mediante el fondo revolvente a favor de Fortunato Batida Villavicencio, siendo estos bienes que se utilizan de manera reiterada por el Organismo.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 51, 58 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracciones III, IV y VII y 35 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

1. Las órdenes de compra debidamente requisitadas por el área solicitante.
2. El registro de las entradas y salidas al almacén de los materiales adquiridos.
3. Las acciones implementadas para que en lo subsecuente las adquisiciones de estos artículos de plomería y ferretería, se realice mediante contrato abierto, llevando a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
4. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
5. El documento de las acciones implementadas para que en lo subsecuente los gastos realizados mediante el Fondo Revolvante, sea usado exclusivo para atender necesidades urgentes del Organismo, como lo estipula la Ley.
6. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-111-2024 de fecha 10 de enero 2024, remiten oficio número DG-032/2024 informando lo siguiente, respecto al numeral:

1. Remiten las requisiciones de bienes y servicios, debidamente requisitadas por el área solicitante.
2. Remiten oficio DG/30/2024 donde exhortan para que en lo subsecuente toda erogación deberá estar soportada con "la recepción y registro de entradas y salidas de almacén de los materiales adquiridos".
3. Las acciones implementadas para que en lo subsecuente las adquisiciones de estos artículos de plomería y ferretería, se realice mediante contrato abierto, llevando a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
4. Remiten oficio DG/029/2024 donde señala "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
5. Remiten oficio DG/28/2024 de las acciones implementadas para que en lo subsecuente los gastos realizados mediante el Fondo Revolvante, sea usado exclusivo para atender necesidades urgentes del Organismo, como lo estipula la Ley.
6. Remiten oficio DG/31/2024 documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no remiten el registro de las entradas y salidas al almacén de los materiales adquiridos, lo cual no da certeza de las adquisiciones; son bienes que se ocupan de manera reiterada por lo que no se debe de adquirir con el fondo revolvente, incumpliendo con los artículos 21 fracciones III, IV y VII y 35 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 07

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/867/2023, y a la información remitida mediante el oficio DG/275/2023 de fecha 2 de agosto de 2023, se detectó la contratación por Desazolve y Renta de Maquinaria al proveedor Agustín Jaime Trejo Moreno, por la cantidad de \$249,344.44 (Doscientos cuarenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), faltando de remitir comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por \$26,185.48 (Veintiséis mil ciento ochenta y cinco pesos 48/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 51, 58, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones I y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por \$26,185.48 (Veintiséis mil ciento ochenta y cinco pesos 48/100 M.N.).
2. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-111-2024 de fecha 10 de enero 2024, remiten oficio número DG-015/2024 informando lo siguiente, respecto al numeral:

1. Remita póliza P05211 con el comprobante fiscal, el cual ya habían sido remitido en oficio DG/275/2023, en contestación de ASEBCS-AECGF/867/2023.
2. Remiten oficio DG/13/2024 donde señala "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. Remiten oficio DG/14/2024 donde se informa el área y funcionario facultado de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no remiten los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por \$26,185.48 (Veintiséis mil ciento ochenta y cinco pesos 48/100 M.N.), incumpliendo con los artículos 6 y 21 fracciones I de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 08

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/868/2023, y a la información remitida mediante el oficio DG/276/2023 de fecha 2 de agosto de 2023, se detectó la contratación por Servicios de Mantenimientos de Pozos, Herrería y Registros al proveedor Efraín Guzmán Martínez, por la cantidad de \$233,508.00 (Doscientos treinta y tres mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.), faltando de remitir comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por \$34,220.00 (Treinta y cuatro mil doscientos veinte pesos 48/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 51, 58, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones I y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por \$34,220.00 (Treinta y cuatro mil doscientos veinte pesos 48/100 M.N.).
2. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-105-2024 de fecha 22 de enero 2024, remiten oficio número DG-012/2024 informando lo siguiente, respecto al numeral:

1. Comenta que fue un error de registro y remiten un cuadro comparativo con las pólizas C00179 y E00104 con su comprobante fiscal; C00738 y E00467 con su comprobante fiscal, las cuales ya habían sido remitido en oficio DG/276/2023, en contestación del oficio ASEBCS-AECGF/868/2023.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Remiten oficio sin número donde señala "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. Remiten oficio sin número donde se exhorta de hoy y en lo subsecuente que toda erogación deberá encontrarse debidamente soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que le corresponda.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no remiten los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por \$34,220.00 (Treinta y cuatro mil doscientos veinte pesos 48/100 M.N.), incumpliendo con los artículos 6 y 21 fracciones I de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 11

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/872/2023, y a la información remitida mediante el oficio DG/270/2023 de fecha 2 de agosto de 2023, se detectó la compra de artículos de Plomería al proveedor Ingeniería Industrial del Agua, S.A. de C.V., por la cantidad de \$156,636.32 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 32/100 M.N.), sin remitir evidencia y los registros de las entradas y salidas de almacén de los materiales adquiridos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 51, 58, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracciones III, IV y VII y 35 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

1. Las órdenes de compra debidamente requisitadas por el área solicitante.
2. El registro de las entradas y salidas al almacén de los materiales adquiridos.
3. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
4. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-111-2024 de fecha 10 de enero 2024, remiten oficio número DG-21/2024 informando lo siguiente, respecto al numeral:

1. Remiten las requisiciones de bienes y servicios, debidamente requisitadas por el área solicitante.
2. Remiten oficio DG/20/2024 donde exhortan para que en lo subsecuente toda erogación deberá estar soportada con "la recepción y registro de entradas y salidas de almacén de los materiales adquiridos".
3. Remiten oficio DG/19/2024 donde señala "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
4. En oficio DG/20/2024 documento fundado y motivado donde se informe a el área y funcionario facultado de realizar lo observado en este resultado. Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no remiten el registro de las entradas y salidas al almacén de los materiales adquiridos, lo cual no da certeza de las adquisiciones, incumpliendo con el artículo 21 fracciones VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 12

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/873/2023, y a la información remitida mediante el oficio DG/266/2023 de fecha 2 de agosto de 2023, se detectó la compra de artículos de Plomería, Ferretería y Tlapalería al proveedor Cesar Alberto Román Bojórquez, por la cantidad de \$126,152.80 (Ciento veintiséis mil ciento cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.), sin remitir evidencia y los registros de las entradas y salidas de almacén de los materiales adquiridos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 51, 58, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracciones III, IV y VII y 35 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

1. Las órdenes de compra debidamente requisitadas por el área solicitante.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. El registro de las entradas y salidas al almacén de los materiales adquiridos.
3. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
4. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-111-2024 de fecha 10 de enero 2024, remiten oficio número DG-09/2024 informando lo siguiente, respecto al numeral:

1. Remiten las requisiciones de bienes y servicios, debidamente requisitadas por el área solicitante.
2. Remiten oficio DG/20/2024 donde exhortan para que en lo subsecuente toda erogación deberá estar soportada con "la recepción y registro de entradas y salidas de almacén de los materiales adquiridos".
3. Remiten oficio DG/19/2024 donde señala "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
4. En oficio DG/20/2024 documento fundado y motivado donde se informe a el área y funcionario facultado de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no remiten el registro de las entradas y salidas al almacén de los materiales adquiridos, lo cual no da certeza de las adquisiciones, incumpliendo con el artículo 21 fracciones VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTALES 02

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el Ingresos Modificados y el Egresos Modificados para el ejercicio fiscal 2022, en el comparativo de los presupuestos se observa una variación de \$1,320,089.00 (Un millón trescientos veinte mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), modificando gastos menores al ingreso modificado, lo cual no es correcto ya que el presupuesto modificado debe de ser por la misma cantidad en los dos casos para obtener un balance presupuestal base cero, que permita el manejo sostenible de las finanzas públicas.

PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO	
CONCEPTO	IMPORTES
Impuestos	0.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO	
CONCEPTO	IMPORTES
Servicios Personales	46,914,700.00



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	Materiales y Suministros	5,882,339.00
Contribuciones de mejoras	0.00	Servicios Generales	31,395,050.00
Derechos	45,740,533.00	Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Productos	711,372.00	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	600,000.00
Aprovechamientos	18,452,476.00	Inversión Pública	0.00
Venta de bienes y servicios	21,208,530.00	Participaciones y aportaciones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	Deuda Pública	0.00
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	Totales	\$84,792,089.00
Otros Ingreso y beneficios	0.00		
Totales	\$86,112,911.00	DIFERENCIA	\$-1,320,822.00

Fuente: Estado Analítico del Ingreso

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el documento fundado y motivado que justifique el motivo por el cual se tiene una mayor Modificación del Ingreso respecto a la Egreso Modificado por la cantidad de \$1,320,822.00 (Un millón trescientos veinte mil ochocientos veintidós pesos 00/10M.N.).

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-111-2024 de fecha 10 de enero 2024, remiten oficio número DG-104/2024 con copia del auxiliar de la cuenta del 01/dic/2022 al 31/dic/2022 y una póliza del 31/12/2022 por concepto: ajuste automático presupuestal de ingresos.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no remiten el documento fundado y motivado que justifique el motivo por el cual se tiene una mayor Modificación del Ingreso respecto a la Egreso Modificado por la cantidad de \$1,320,822.00 (Un millón trescientos veinte mil ochocientos veintidós pesos 00/10M.N.).

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTALES 03

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en oficio ASEBCS/196/2023, y a la información remitida por el Ente, mediante oficio número DG-159/2023 con fecha 13 de abril de 2023 y DG-181/2023 con fecha 25 de abril de 2023, y al análisis del ejercicio del gasto por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2022, se



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

detectó que el Ente recaudó un menor recurso del previsto en el Presupuesto de Ingresos Modificado por un importe de \$32,289,682.00 (Treinta y dos millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO		PRESUPUESTO DE INGRESOS RECAUDADOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	0.00	Impuestos	0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	45,740,533.00	Derechos	36,168,143.00
Productos	711,372.00	Productos	642,624.00
Aprovechamientos	18,452,476.00	Aprovechamientos	16,123,920.00
Venta de bienes y servicios	21,208,530.00	Venta de bienes y servicios	888,542.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	Participaciones y Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Otros Ingreso y beneficios	0.00	Otros Ingreso y beneficios	0.00
Totales	\$86,112,911.00	Totales	\$53,823,229.00
		DIFERENCIA	\$-32,289,682.00
Fuente: Estado Analítico del Ingreso		Fuente: Estado Analítico del Ingreso	

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el documento fundado y motivado que justifique el motivo por el cual se ejercieron recursos superiores a los ingresos recaudados o en su caso la evidencia de los ajustes aplicados al Presupuesto de Egresos a los rubros autorizados, a fin de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario, ya que hubo una menor captación en los ingresos.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-105-2024 de fecha 22 de enero 2024, remiten oficio número DG-106/2024 donde se informa que el presupuesto modificado del ejercicio 2022, fue aprobado en la Tercera Sesión de la Junta de Gobierno. Y remiten el estado analítico del ingreso y el estado del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no remiten el documento fundado y motivado que justifique el motivo por el cual se ejercieron recursos superiores a los ingresos recaudados o en su caso la evidencia de los ajustes aplicados al Presupuestos de Egresos a los rubros autorizados, a fin de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario, ya que hubo una menor captación en los ingresos.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTALES 04

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en oficio ASEBCS/196/2023, y a la información remitida por el Ente, mediante oficio número DG-159/2023 con fecha 13 de abril de 2023 y DG-181/2023 con fecha 25 de abril de 2023, y al análisis del ejercicio del gasto por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2022, se detectó que el Ente ejerció recursos superiores a los ingresos recaudados por un importe de \$24,723,480.00 (Veinticuatro millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS RECAUDADOS		PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	0.00	Servicios Personales	45,442,175.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	Materiales y Suministros	4,733,341.00
Contribuciones de mejoras	0.00	Servicios Generales	28,197,169.00
Derechos	36,168,143.00	Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Productos	642,624.00	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	174,024.00
Aprovechamientos	16,123,920.00	Inversión Pública	0.00
Venta de bienes y servicios	888,542.00	Participaciones y aportaciones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	Deuda Pública	0.00
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	Totales	\$78,546,709.00
Otros Ingreso y beneficios	0.00		
Totales	\$53,823,229.00	DIFERENCIA	\$24,723,480.00
Fuente: Estado Analítico del Ingreso		Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1,



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el documento fundado y motivado que justifique el motivo por el cual se ejercieron recursos superiores a los ingresos recaudados.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-105-2024 de fecha 22 de enero 2024, remiten oficio número DG-108/2024 donde presentan un cuadro con los recursos recaudados, y anexan estado de flujo de efectivo y estado del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no remiten el documento fundado y motivado que justifique el motivo por el cual se ejercieron recursos superiores a los ingresos recaudados.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL 05

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida del oficio número ASEBCS/196/2023, se observó que no remitieron el Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2022 a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2022.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-105-2024 de fecha 22 de enero 2024, remiten oficio número DG-98/2024 informando que "Dando respuesta a la observación realizada, se envía el presupuesto modificado, en el cual se presentó un error en el sistema al cierre del ejercicio realizo un ajuste presupuestal automático de \$1,320,856.71 anexo evidencia, el cual modificó el presupuesto autorizado originalmente".

Anexan un reporte analítico del presupuesto de ingreso modificado ejercicio 2022; un auxiliar de cuentas y póliza número D99996 de fecha 31/12/2022 por concepto de ajuste automático presupuestal del ingreso 2022.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa, ya que no remiten el Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2022.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL 06

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida del oficio número ASEBCS/196/2023, se observó que no remitieron el Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2022 a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2022.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio de solventación DG-105-2024 de fecha 22 de enero 2024, remiten oficio número DG-97/2024 donde informan que "De acuerdo con lo observado se anexa el Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio fiscal 2020.

Anexan un reporte analítico del presupuesto de egreso modificado ejercicio 2022.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por la entidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, ya que no remiten el Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2022.

Recomendación:

Se recomienda implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur hace la siguiente recomendación:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

PRIMERO. - La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2022, ejercida por el **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ**, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ**, determina que no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

QUINTO. - Se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO.**

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**